

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO; ASISTIDO POR EL LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL ING. EDGAR GUZMAN CORRAL, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, PESCA Y ACUACULTURA; EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27, que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además, que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.

De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Por otra parte, el Plan Estratégico Forestal Para México 2025, señala que los recursos forestales, generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como, la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etc. Estos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso, su generación no está garantizada, siendo necesaria la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política, para lograr sus objetivos a nivel nacional y regional. Por ello, uno de sus objetivos es impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad.

En reconocimiento a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía municipal, resulta necesario coordinar actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia y eficiencia, que se orienten a lograr una participación informada y oportuna, de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

DECLARACIONES

1. declara "LA CONAFOR", a través de su representante que:

1.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 4 de abril de 2001.

1.2 Conforme al artículo 17, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto, desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como, participar en la formulación de los planes y programas, en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

1.3 El Ing. Jorge Rescala Pérez, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 21, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 22, fracción I y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.4 Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación, con el fin de coordinar acciones y recursos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para favorecer e impulsar las actividades productivas de conservación y de restauración en materia forestal, en el Estado de Oaxaca.

1.5 Señala como su domicilio legal, el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

2. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de sus representantes que:

2.1 Es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2.2 El Lic. Gabino Cué Monteagudo, acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado, de fecha 01 de diciembre de 2010, en la que rindió Protesta de Ley, como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el Periodo Constitucional 2010-2016; asimismo, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad por lo dispuesto en los artículo 66, 79 fracciones XVI, XIX, XXVI; 80, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 6, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

2.3 El Lic. Alfonso José Gómez Sandoval Hernández, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario General de Gobierno, con fecha 15 de abril del 2013, por lo que cuenta con capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 79, fracción V, 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 15, 27, fracción I y 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.